

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecho.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.** En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

|   |      |
|---|------|
| Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... | 0,50 |
| Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...  | 1,00 |
| Id. id. en la 4.ª plana...                      | 0,75 |

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### Fomento.—Electricidad.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden, por la que se autoriza á Don Juan Ron, en representación de la Empresa «Salto de Bolarque», para cruzar el ferrocarril de Madrid á Zaragoza en el kilómetro 18,194, con una línea de transporte de energía eléctrica desde Ribas á La Alameda.

Madrid, diez y siete de Marzo de mil novecientos trece.

El Gobernador,  
Demetrio Alonso Castrillo.

Real orden que se cita.

«Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Conservación y Reparación.—Electricidad.

Excmo. Sr.: Vista la instancia y proyecto presentados por Don Juan Ron, en representación de la Empresa «Salto de Bolarque», en solicitud de autorización para cruzar el ferrocarril de Madrid á Zaragoza en el kilómetro 18,194 con una línea de transporte de energía eléctrica desde Ribas á la Alameda, donde empalmará con la establecida en el Cerro de la Plata, para el servicio de la Ciudad Lineal y la Alameda:

Visto el favorable informe emitido por la tercera División técnica y administrativa de Ferrocarriles y por V. E.,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto autorizar el cruzamiento de referencia con sujeción á las condiciones propuestas en el citado informe de la tercera División de Ferrocarriles de fecha 12 de Febrero último, señalándose como plazo para la ejecución de las obras el que para

todas ellas se indique al autorizar y conceder la línea aérea de transporte de energía eléctrica de Ribas á la Alameda, de la que forma parte el cruce que ahora se concede, el que quedará también sujeto á todas las condiciones generales que para la concesión acabada de citar se fijen, siendo naturalmente la presente nula si aquélla no llega á concederse.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, digo á V. E. para su conocimiento y el de la Jefatura de la tercera División de Ferrocarriles, quien proporcionará á V. E. copia autorizada de las condiciones de referencia para el de V. E., y el del interesado á quien también se servirá dar traslado de la presente Real orden.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, ocho de Marzo de mil novecientos trece.

El Director general,  
P. O.,  
G. Velasco.

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Es copia:

— El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

(A.—198.)

##### Minas.

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid:

Hago saber: Que Don Jenaro Pérez Conesa, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 11 de Marzo una solicitud pidiendo la propiedad de treinta pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «Taquito», sita en el punto llamado El Mancho, término municipal de Cenicientos.

Designa las 30 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Miguelito», núm. 841, y el SO. de la mina «Elvira», núm. 842. Desde dicho punto en dirección SO. se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección SO., se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta, en dirección SE., se medirán 1.000 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta, en dirección NE., se medirán 600 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta, en dirección NO., se medirán 700 metros y se colocará la quinta estaca;

desde ésta, en dirección SO., se medirán 100 metros y se colocará la sexta estaca; desde ésta, en dirección SE., se medirán 600 metros y se colocará la séptima estaca; desde ésta, en dirección SO., se medirán 300 metros y se colocará la octava estaca; desde ésta, en dirección NO., se medirán 600 metros y se colocará la novena, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Cenicientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.

El Gobernador,  
A. Castrillo.

Juan Falcó.

### Comisión mixta de Reclutamiento

#### Sesión de 29 de Mayo de 1912.

(CONCLUSIÓN.)

#### REEMPLAZO DE 1907.—REVISION Latina.

112.—Emilio Jiménez Camuñas Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 y 149 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

187.—Luis Guillén Jodra. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87 y 149. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

253.—Leocadio López Escribano. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Mozos de otras provincias.

Barcelona, 1909.

565.—Isidoro Expósito Pérez. Talla, 1,515. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Huerta del Rey (Burgos), 1911.

3.—Zacarias Rúa Cámara. Talla, 1,526.

Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Luyego (León), 1911.

10.—Emilio Pérez Perandones. Talla, 1,533. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Cuenca, 1911.

6.—Evaristo Recuenco Peral. Talla, 1,535. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Palma de Mallorca (Baleares), 1912.

73.—Jaime Ferrer Prast. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Zas (La Coruña), 1912.

4.—Fernando Camaño Pazos. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Hontoria del Pinar (Burgos), 1912.

10.—Eugenio Navarro del Pinar. Util para el servicio. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Puentearenas (Pontevedra), 1912.

84.—Jorge Candeira Alvarez. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Puigcerdá (Gerona), 1912.

19.—Francisco Martí Turiera. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Zafra (Badajoz), 1912.

15.—José Abad Osuna. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

San Bartolomé de las Abiertas (Toledo), 1912.

11.—Ricardo Ortega Tomé. Util para el servicio. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Melgar (Burgos), 1912.

3.—Leonardo Orive Sáez. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Canicosa (Burgos), 1912.

6.—Crescencio Ayuso Chicote. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Cogolludo (Guadalajara), 1912.

4.—Serafin Ortega Martín. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Hontoria del Pinar (Burgos), 1911.

7.—Eleuterio Sanz Pérez. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Cartagena (Murcia), 1912.

112.—Amador Inglés Gutiérrez. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Pascual Cobo (Avila), 1910.

2.—Norberto Jiménez Castaño. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Málaga, 1909.

592.—José Fernández del Villar. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Alfajar (Valencia), 1909.

9.—José María Olmo Pons. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Ontaneda (Santander), 1912.

18.—Francisco Ruiz Gándara. Util para el servicio. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Ubeda (Jaén), 1911.

108.—Norberto Casañas Orlos. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Aranda de Duero (Burgos), 1912.

35.—Gonzalo del Río Hurtado. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Ciudad Real, 1912.

50.—Pablo Julio Rebato. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Burgos, 1912.

256.—Aniceto Arnáez Rozas. Util condicional.

Villacarlos (Baleares), 1912.

2.—Lorenzo Llausó Seguí. Util condicional.

Agot (Alicante), 1912.

35.—Francisco Berenguer Mas. Util condicional.

Aranzo de Miel (Burgos), 1912.

2.—Anastasio Hernando Abad. Util condicional.

Villamuelas (Toledo), 1912.

4.—Domingo García Escobar. Util condicional.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. S. Viñals.

**Sesión de 30 de Mayo de 1912.**

Señores que asistieron:

Presidente, Díaz Agero.

Vicepresidente, Pacheco Yanguas.

Vocales: Campos, Cavanna, Clonard, Leyva y Senra.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, y bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los

años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

**REEMPLAZO DE 1912.**

Palacio.

7.—Manuel Rodríguez Fuentes. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 86.

26.—Emilio Escobar Eguiluz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

53.—Valeriano Herrera Morales. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

75.—Tomás Fernández Cano. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

89.—Santiago López Medrano Palma. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

104.—Gerardo Rufin Nieto. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

119.—Luis Pérez Fernández. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

150.—Francisco Fernández Gil Robles. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

174.—Miguel González del Valle Sánchez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

197.—Miguel del Barrio Díez. Idem id.

220.—Alberto Benito Garriga Comás. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

239.—Antonio Camacho Varó. Idem id.

275.—Mariano Valencia García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

297.—Victor Pulpón López. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

311.—Rafael Calvo Miguel. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

323.—Eugenio Martín Martín. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

351.—Arturo Sanz Alcolea. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

364.—Miguel Sala Latorre. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Inclusa.

438.—Salvador Ortiz Falcón. Reconocido útil. Pendiente de expediente.

Buenavista.

216.—Javier García Aroca. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Chamartín.

42.—Benigno Palacios López. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

**REEMPLAZO DE 1911.—REVISION**

Latina.

2.—Francisco Rodríguez Coto. Talla, 1,510. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

8.—Diego Velázquez García. Talla, 1,493. Continúa excluido temporalmente.

10.—Francisco García Aparicio. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

14.—Andrés Pidal Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

15.—Higinio Higuera Arribas. Reconocido el padre, resultó impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.

16.—Ramón Manzanares Brea. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

17.—Manuel Sanz. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.

18.—Vicente Guerrero López. Pendiente de unir certificado de defunción de la madre.

19.—Juan Antonio Jarillo González. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

22.—Francisco Rojas Congosto. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

24.—Pedro Palanco Domingo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

29.—Tomás López Hernández. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

30.—Antonio Soler Robledano. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

33.—Vicente Milla González. Relevado de la nota de prófugo. Oficiase al distrito para su clasificación.

37.—Gregorio Benito Marín. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

38.—Emilio Bastero Aparicio. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

39.—Ramón León del Río. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

42.—Jesús Colomer Espinosa. Talla, 1,521. Continúa excluido temporalmente.

46.—Alberto Comes de la Vega. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.

47.—Rafael Agudo Ayllón. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 78.

48.—Mariano Jiménez Pérez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

49.—José Vázquez Marcen. Inútil. Idem idem.

53.—José Martínez Garrido. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

54.—Elías Arellano Calvo. Talla, 1,505. Continúa excluido temporalmente.

58.—Ramón Cerezo. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87.

64.—Juan Tejero Hernández. Talla, 1,500. Continúa excluido temporalmente.

69.—Manuel Quesada Mas. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

70.—Mariano Alvarez. Soldado condicio-

nal comprendido en el caso 6.º del art. 87.

71.—Manuel Pérez Casado. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

72.—Juan Alvaro Arranz. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

75.—Anselmo Solís Castells. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

78.—Francisco Briones Barragán. Talla, 1,493. Continúa excluido temporalmente.

80.—José María Sánchez Oliveros. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

81.—Julián Gavilán Muñoz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

84.—Juan Manuel Mata Martín. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

94.—Fernando del Amo López. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

98.—José González Díez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

99.—Luis Ferreiro Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º de los artículos 87 y 104 de la Ley.

101.—Manuel García Ortiz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

102.—Julián Mata Fernández. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

106.—Angel Panadero Blas. Talla, 1,490. Continúa excluido temporalmente.

108.—José Braña García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

110.—Bartolomé Irigoyen Salcedo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

114.—Isidro García Martín. Talla, 1,519. Continúa excluido temporalmente.

116.—Manuel Martínez Cosme. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87.

121.—Emilio Díaz Guerra. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

122.—Eduardo Fernández y Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

123.—Telesforo Perise Jorge. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

124.—Luis Palenzuela Soto. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

125.—Antonio Castellano Mora. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

126.—Ignacio Leoz Cendoya. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

127.—Eduardo Rubio Galindo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

128.—José Garrigós Penalva. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

135.—Mónico Fernández Guerrero. Talla, 1,511. Continúa excluido temporalmente.

139.—Nemesio Martín Jiménez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

142.—Eugenio Celorio Mente. Util condicional.

143.—Antonio García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

145.—Vicente Mulet Mata. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

146.—Andrés Basanta López. Soldado con-

- dicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 147.—Miguel Núñez Fernández. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 149.—Lorenzo Aranzana Arroyo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 151.—Mariano de la Fuente Peña. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 152.—Jesús Castro Ortega. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 155.—Germán Fernández Ramos. Talla, 1,524. Continúa excluido temporalmente y justificó la excepción alegada.
- 156.—Mariano Gil Infante. Pendiente de reconocimiento.
- 157.—Francisco Serrano Quintanilla. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 163.—Matías Ponce de León. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 167.—Angel Hoyos Egea. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 171.—Julián Lledó de la Yerba. Talla, 1,497. Reconocido útil. Continúa excluido temporalmente.
- 172.—Julián Cristóbal Martínez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 173.—Aquilino Franco Vicente. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 176.—Valentín Yepes. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87.
- 177.—Angel Pascua Martín. Pendiente. Se le conceden ocho días para que justifique la excepción.
- 178.—Jesús Porteiro Varela. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 181.—Ignacio Barrilero Quirós. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 186.—Cipriano Rodríguez Salinas. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 190.—Manuel Aguado Aragón. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 192.—Julián Escalada Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 198.—Gabriel Domínguez Peña. Talla, 1,512. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
- 201.—Joaquín Rubiato Montoya. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 206.—Tomás Huertas Sáinz. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 208.—Ruperto Benito Villalobos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 211.—Francisco Quintano Caballero. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 215.—Enrique de Castro Ardura. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 217.—Bernardo Carrasco Cabello. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 218.—Vicente Alba Menaya. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

- 223.—Juan Bautista Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 226.—José Díaz Baute. Talla, 1,532. Continúa excluido temporalmente.
- 229.—Félix Esteban Sanz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 235.—Luis Oñoro Richart. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 237.—Mariano Requeno. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 240.—Manuel Maroto Rbiou. Talla, 1,522. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 246.—Pedro Ortega Olmo. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º y 10 del art. 87.
- 247.—Joaquín Fragua García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 257.—Germán Rubio Culler. Talla, 1,524. Continúa excluido temporalmente.
- 258.—Pedro Quiñones. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 265.—Luciano García López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 266.—Manuel Gómez Villamil. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.
- 268.—José Hernández Ortega. Soldado por haber obtenido la talla de 1,547.
- 269.—Ildefonso Sánchez Gallardo de la Paz. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.
- 272.—Tomás García Domingo. Talla, 1,535. Continúa excluido temporalmente.
- 278.—Julio Gómez Domenech. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 285.—Francisco Bugedo Gallego. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 287.—Aquilino Fernández Lorenzo. Pendiente de reconocimiento.
- 291.—Eugenio Posada Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 294.—Pascual Zardain González. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 299.—Antonio Perales Alcand. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 308.—Angel Pando Vázquez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 313.—Enrique Coto Mora. Talla, 1,537. Continúa excluido temporalmente.
- 322.—Manuel Martínez Cuevas. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 329.—Joaquín Morales Aceituno. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 339.—José Sobola Jaramillo. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 343.—Marcelino Tieso Brogeras. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 351.—Avelino Párraga Sánchez. Pendiente de unir certificación de la madre.
- 355.—Ricardo Cordero Grande. Talla, 1,519. Continúa excluido temporalmente.
- 367.—Galo Vici Aguilera. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

- 368.—Lucio Calvo Morales. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 374.—Antonio Martínez Jiménez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 376.—Miguel Lorca Muñoz. Inútil. Idem idem. Justificó la excepción alegada.
- 385.—Estanislao Urrutia Díaz. Talla, 1,538. Idem id.
- 389.—Mariano Acero Acero. Talla, 1,526. Idem id.
- 411.—Manuel Medrano Martínez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 427.—Sandalio Rasó Calvo. Pendiente de talla.
- 428.—Matías Martín Gómez. Pendiente de reconocimiento.
- 430.—Vicente Verdasco Blasco. Talla, 1,521. Continúa excluido temporalmente.
- 431.—José Prieto Ros. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.
- 434.—Benito Tamarit Jiménez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 435.—Isaac Calvo Martorell. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 437.—Santiago Benavente del Alamo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 441.—Antonio Ortells Mendoza. Talla, 1,516. Continúa excluido temporalmente.
- 456.—Manuel Finado Llorente. Pendiente de reconocimiento.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Latina.

- 26.—Pablo García Vallejo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 143.—Claudio Barroso Chaviente. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 183.—Cleto Gómez Sáez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 238.—Prudencio Tovares Castellanos. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 250.—Pedro Martínez Martínez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 257.—Isidoro González Ortiz. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
- 262.—Demétrio Rama González. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

(Continuará.)

**Junta de Gobierno**

DEL ARSENAL DE LA CARRACA

ANUNCIO

Declarado desierto el concurso para la enajenación del cañonero *Marqués de la Ensenada*, señalado para celebrarse el día 6 de Febrero último, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 8 del mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno núm 50 de 18 del actual, se saca á nuevo concurso público la venta del expresado buque al precio tipo de venta, que es reservado por el Ministerio de Marina.

Las bases sobre las cuales se ha de realizar el concurso serán las que figuran en los respectivos pliegos generales de condiciones, que se hallarán de manifiesto en el

Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, en la Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena, y en la Secretaría de la ya citada Junta, en las horas hábiles de oficina.

El acto tendrá lugar á las diez horas del día 15 de Abril próximo ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina.

Los que deseen tomar parte en este servicio presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo inserto al final del presente, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª (no admitiéndose las que lo fueran en papel común con el sello ó póliza adherido á él), y bajo sobre cerrado.

Al mismo tiempo que la proposición entregarán además su cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, bien en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, y á disposición del Ordenador de Marina del Apostadero de Cádiz, la cantidad de trece mil pesetas en concepto de depósito.

Además, los que estimen necesario inspeccionar el buque objeto de esta venta podrán solicitarlo del General Gerente de este Arsenal, por cuya Autoridad les será concedido el competente permiso.

Arsenal de la Carraca, veintidós de Marzo de mil novecientos trece.

El Secretario interino,  
Manuel Tejera Terán.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..., calle de..., en su nombre, ó á nombre de Don N. N., vecino de..., calle de..., núm... (para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm..., de tal fecha, ó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., de tal fecha, por el que se llama á concurso público para la venta del cañonero *Marqués de la Ensenada*, que se encuentra fondeado en los caños del Arsenal de la Carraca, se compromete á adquirir dicho buque con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos, y por el precio de tantas pesetas.

Fecha y firma.  
(Todo en letra.)

(Núm. 1.028.)

(E.—136.)

**Agencia ejecutiva de Hacienda**

DE LA

**2.ª Zona de esta Capital.**

*Impuesto de Derechos Reales.*

En el expediente de apremio que por esta Agencia se instruye por el expresado concepto se ha dictado con fecha 18 de Enero de 1911

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento (á más del cinco del primer grado) sobre el importe total de sus descubiertos á los deudores que al final se mencionan.

Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y expidiéndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo.

Los deudores á quienes la anterior pro-

videncia se refiere son los que figuran á continuación:

Herederos de Don Melitón Ibáñez de Grado.—Por el impuesto de Derechos reales.—Concepto, pensiones.—Liquidación número 16.798, presupuesto del año 1910.—Débito, 558 pesetas 45 céntimos.—Recargos de 1.º y 2.º grado, 83 pesetas 76 céntimos.

Y desconociéndose el domicilio de dichos deudores, por cuya razón no ha podido notificárseles la providencia preinserta, he acordado sean notificados por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; previniéndoles que, si en el plazo que en aquella disposición se consigna, contando desde su publicación, no satisfacen el débito total que se les reclama, se llevará á efecto el embargo acordado.

Madrid, 24 de Marzo de 1913.

El Agente,  
Ignacio del Castillo.

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### SEVILLA

Díaz Girón (Rafael), natural de Madrid, y sin residencia fija, hijo de Rafael y Blanca, soltero, de veintiseis años, y de oficio ajustador mecánico, de estatura regular, cabello castaño, frente espaciosa, ojos azules, nariz regular, boca pequeña, barba poblada y con la seña de una cicatriz en la nariz y algo picado de viruela, para que en el término de diez días comparezca en el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, situado en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, 4, á serle notificado el auto de procesamiento y ser constituido en prisión por causa que se le sigue por atentado á los Agentes de la Autoridad; bajo la prevención de que, si no lo verifica, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Sevilla, 10 de Marzo de 1913.

El Secretario,  
Lcdo. M. de P. Miguel.

(Núm. 897.) (B.—548.)

#### GETAFE

Un sujeto llamado Victorio, cuyas demás circunstancias se ignoran, que representa tener de diez y ocho á veinte años de edad, moreno, pecoso de viruelas, estatura más bien baja, regordete, bastante desgarbado, que viste blusa negra, pantalón de pana del mismo color, alpargatas ó botas viejas, domiciliado últimamente en Pinto, como criado de Alfonso Batres, procesado por hurto de dinero á su amo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, que tiene decretada su prisión.

Getafe, 22 de Febrero de 1913.

El Juez de instrucción,  
José Aragonés.

El Secretario,  
Lcdo. Francisco Guilén.

(Núm. 741.) (B.—443.)

José Villoslada, domiciliado últimamente en Sevilla, calle de la Alhóndiga, 40, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ofrecerle el procedimiento en causa por lesiones de su hijo instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle los perjuicios consiguientes.

Getafe, 30 de Enero de 1913.

El Secretario,  
Lcdo. Ramón Santa María.

(Núm. 463.) (B.—303.)

### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Don Eugenio de Arizcun Carrera, Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por lesiones de Antonio Medina Serrano, se cita y llama por medio del presente edicto al referido lesionado para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y su Sala-audiencia al objeto de ser reconocido por el Médico forense acerca de las lesiones que padece; bajo apercibimiento, si dejare de comparecer, de pararle el perjuicio consiguiente.

Colmenar Viejo, á veintidós de Febrero de mil novecientos trece.

V.º B.º

Eugenio de Arizcun.  
Por indisposición del Secretario,  
El del Juzgado municipal,  
Eduardo Prieto.

(Núm. 667.) (B.—385.)

### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos que sigue El Hogar Español contra Doña Dolores, Doña Asunción, Doña Julia y Don Santiago Bonastre y Feu, con sujeción al Decreto-ley de 5 de Febrero de 1869, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las siguientes

#### Fincas.

Primera.—Una finca sita en los términos municipales de Tortosa y Perelló, compuesta de un canal de riego con su casa de máquinas y de varios trozos de tierra inculca salitrosa, rocal, prado, laguna, arrenal y arrozal, donde existen dos pequeños edificios para labradores y casa fábrica con un molino para la elaboración de arroces y su maquinaria aneja, constituyendo el material mecánico con motor de 30 caballos de gas pobre, dos trilladoras y el molino y la toma de agua para el canal, una galería de fábrica y un pozo auxiliar, de donde parten dos tuberías de aspiración independiente, que corresponden cada una á una bomba centrífuga, movida por un motor de gas pobre de 40 caballos, con sus gasómetros.

Tiene toda la finca una extensión de 2.578 jornales y 75 céntimos, equivalentes á 564 hectáreas, 64 áreas y una centiárea, más lo que ocupa el canal, que tiene 4.982 metros de largo por 16 de ancho, y está formada por la agrupación de una concesión hecha á Don Santiago Bonastre y Feu, en virtud de Real orden de 3 de Octubre de 1905, por el Ministerio de Fomento, para desviar por medios mecánicos mil metros por segundo de agua del río Ebro para el riego y colmateo de la finca, y por cinco porciones de terreno más inculcas y salitrosas unas, y roturadas y dedicadas al cultivo de arroz otras.

Segunda.—Una porción de tierra inculca y salitrosa antes, hoy roturada y dedicada al cultivo de arroz, de haber 950 jornales, poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á 208 hectáreas, 7 áreas y 28 centiáreas, situada en término municipal de

Tortosa, al pago denominado Isla del Mar; lindante: al Norte, con el Puerto del Fangar, mediante la carretera del Faro; al Sur, con el Riet, fondo Ovell, mediante la carretera divisoria de Isla del Mar; al Este, con terreno de los hermanos Don Francisco de P. y Doña Mercedes Bonastre y Girol, y al Oeste, con propiedad de Don Santiago Bonastre.

Terce ra.—Otra porción de tierra inculca y salitrosa antes, hoy roturada y dedicada al cultivo de arroz, de extensión 850 jornales poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á 186 hectáreas, 17 áreas y 4 centiáreas, en el mismo término de Tortosa, al pago de Isla del Mar; lindante: al Norte, con el Puerto del Fangar, mediante la carretera del Faro; al Este, con terreno de Doña Juana Tuset; al Sur, con el río de la Zaida, mediante la carretera divisoria de Isla del Mar; al Oeste, con finca de Don Santiago Bonastre.

Cuarta.—Otra porción de terreno de lengua de arena, de Isla del Mar, de extensión de 500 jornales, poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á 109 hectáreas y 51 áreas, situada en el mismo término y pago; lindante: al Norte, con el mar; al Sur, con el puerto del Fangar, mediante la carretera del Faro y parte con terrenos de los hermanos Bonastre y Giral; al Este, también con el mar, y al Oeste, con terreno de Don Santiago Bonastre.

Quinta.—Toda aquella porción de terreno, parte roca y parte prado, de extensión 8 jornadas y 75 céntimos, poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á una hectárea, setenta y cinco áreas y veintiuna centiáreas, situada en término de Perelló, al pago del Prado; y lindante: á Norte, con finca de Don Santiago Bonastre; al Sur, con terrenos de los hermanos Rafecas y Romeu; al Este, con la carretera central del Prado, y al Oeste, con transversal del Roqué.

Sexta.—Y otra porción de terreno, parte prado y parte laguna de extensión de 320 jornales, poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á 70 hectáreas, ocho áreas y 64 centiáreas; situada en término de Perelló, al pago del Prado; lindante: al Norte, con finca de Don Santiago Bonastre; al Sur, con la carretera de Monserrat; al Este, con el Riet Fondo, mediante la carretera interina de la Cava, y al Oeste, con la carretera central del Prado.

Las mencionadas fincas se venden bajo las siguientes

#### CONDICIONES

Primera.—Las fincas fueron tasadas, á los efectos de la venta en pública subasta en la cantidad de un millón seiscientos setenta y ocho mil quinientas treinta y cinco pesetas, de las que corresponden á la primera finca ochocientas cuarenta y cinco mil setecientas ochenta y cinco; á la segunda, trescientas

cincuenta y seis mil doscientas cincuenta; á la tercera, trescientas diez y ocho mil setecientas cincuenta; á la cuarta, ciento treinta y ocho mil setecientas cincuenta; á la quinta, tres mil, y á la sexta, diez y seis mil.

Segunda.—No se admitirá postura que no comprenda conjuntamente las seis fincas, pudiendo hacerse sin sujeción á tipo y á calidad de ceder el remate.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la primera subasta, que es la suma de un millón seiscientos treinta y ocho mil quinientas treinta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que los licitadores puedan examinarlos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, debiendo, por tanto, conformarse con ellos.

Quinta.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1 y en el de primera instancia de Tortosa, el día veintiséis de Abril próximo, á las tres de su tarde.

Y para la debida publicación en los periódicos oficiales y en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de primera instancia de Tortosa, se expide el presente, que deberá insertarse tres veces durante los veinte días siguientes á la primera inserción en los *Diarios Oficiales de Avisos de Tortosa*, Madrid y en el de Perelló si lo hubiere, en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Tarragona, en dos periódicos no oficiales de estas dos últimas Capitales y en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid á veintisiete de Febrero de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Grande.

El Secretario,  
P. S.,

A. Luis Rubio.

(D.—25.)

### JUZGADOS MILITARES

El señor Juez municipal del distrito de Palacio, por proveído de hoy, dictado en juicio verbal que sigue la Sociedad Cooperativa de Consumos La Bancaria contra Don Antonio Rodríguez Bautista, de ignorado paradero y declarado rebelde, sobre pago de pesetas, se sirvió acordar la citación por segunda vez del demandado, con apercibimiento de ser tenido por confeso en definitiva, para que comparezca á absolver posiciones ante este Juzgado, calle del Pez, 46, el día veintisiete del actual mes y hora de las diez y siete.

Y para que sirva de citación al Don Antonio Rodríguez Bautista, expido la presente, que firmo en Madrid á diez y ocho de Marzo de mil novecientos trece.

El Secretario,  
Lcdo. Manuel Kreisler.

(D.—27.)